

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA.
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIA:

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las doce horas y treinta minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. Francisco Rueda Sagaseta**; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste: D^a. Mar Álvarez Álvarez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de Actas de sesiones anteriores, celebradas en fecha 31 de julio y 8 de agosto del año en curso, con carácter de ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente -que se han distribuido con la convocatoria-, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN DISTINTAS CONCEJALÍAS.-

2.1) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA CONCEJALÍA DE OBRAS, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, adoptó acuerdo de delegación de competencias de dicho órgano en las distintas Concejalías. El citado acuerdo se adoptó en base a la estructura orgánica de Gobierno y Administración Municipal establecida por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4779/2019 de 18/06/2019. Dicha estructura orgánica ha sido parcialmente modificada por el Decreto número 5865/2019 de fecha 01/08/2019, por cuanto han de modificarse los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en lo que respecta a las delegaciones de competencias afectadas por la reestructuración orgánica establecida por el citado Decreto 5865/2019; entre las que se encuentran las atribuidas a D^a Noelia de la Cruz Chozas.

Por cuanto antecede, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Primero.- Revocar la delegación de competencias relativas a limpieza viaria atribuidas a D^a Noelia de la Cruz Chozas, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019 y mantener vigentes el resto de competencias delegadas por este órgano en dicha sesión.

Segundo.- Publicar este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.2) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES.-

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, adoptó acuerdo de delegación de competencias de dicho órgano en las distintas Concejalías. El citado acuerdo se adoptó en base a la estructura orgánica de Gobierno y Administración Municipal establecida por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4779/2019 de 18/06/2019. Dicha estructura orgánica ha sido parcialmente modificada por el Decreto número 5865/2019 de fecha 01/08/2019, por cuanto han de modificarse los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en lo que respecta a las delegaciones de competencias afectadas por la reestructuración orgánica establecida por el citado Decreto 5865/2019; entre las que se encuentran las atribuidas a D^a Marta Medina Quiroga.

Por cuanto antecede, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, acuerda:**

Primero.- Revocar la delegación de competencias relativas a **mantenimiento de centros, atribuidas a D^a Marta Medina Quiroga**, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019 y mantener vigente el resto de competencias delegadas por este órgano en dicha sesión.

Segundo.- Publicar este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.

2.3) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO EN LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y LIMPIEZA VIARIA.-

De conformidad con las atribuciones que el artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, confiere a la Junta de Gobierno Local, y en virtud del **Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 5865/2019 de 01/08/2019**, que establece la estructura orgánica de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Toledo, en orden a hacer efectivos los principios de celeridad y eficacia en la actividad administrativa desarrollada en la Concejalía que se indica, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127.2 de la citada disposición legal, adopta el siguiente acuerdo:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Delegar en D. RAMÓN LORENTE REDONDO, Delegado de la CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y LIMPIEZA VIARIA, adscrita al ÁREA DE GOBIERNO URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno en materias integradas en la Concejalía referida y que se detallan en Anexo, que forma parte integrante de esta Resolución, incluyendo tanto la facultad para gestionar en general los servicios como la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y, en particular: Aprobación de proyectos de obra, en materias cuya competencia corresponda a la Concejalía, integrantes de contratos menores de obras y por tanto de valor estimado inferior a 40.000 euros.

Incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones a la **Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos.**

Segundo.- Publicar este acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente al de su adopción.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

3º.- LIQUIDACIÓN DE CONTRATO RELATIVO A LAS "OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA EN EL CENTRO SOCIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA".-

Datos del expediente.-

Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación a 0 obras Centro Social Polivalente
Aplicación presupuestaria	31101.1511.62204 2016.4.31101.007
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	
Tercero	B45725496 CAMARCO CONSTRUCCION Y REHABILITACION SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Conformidad con la Liquidación a 0 del contratista.
3. Informe-Propuesta suscrito por el Responsable de la Unidad Gestora.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC.
5. Informe jurídico favorable suscrito por la Jefatura de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística en fecha 10 de julio de 2019.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.443).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a las “OBRAS DE REPARACIÓN Y MEJORA EN EL CENTRO SOCIAL SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.

4º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (4).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

4.1) PRIMERO Y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue otorgada licencia de obras a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ABDÓN DE PAZ, 1** para **consolidar estructura y rehabilitar cuatro viviendas de edificio y elementos comunes** en el citado emplazamiento (**Expte. 211/2012**), conforme a la documentación final de obra presentada en fecha 7 de mayo de 2019, quedando la presente modificación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 13/11/2013).

4.2) PRIMERO: Conceder licencia de obras al **MINISTERIO DE JUSTICIA** para realización de obras consistentes en **rehabilitar Palacio de Justicia (Expte. 219/2018)** en **Plaza del Ayuntamiento, núm. 4**, conforme al proyecto técnico aportado fechado en mayo de 2019, supervisado por el Ministerio de Justicia y la documentación presentada en fecha 17 de julio de 2019, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Las cubiertas deberán ser de teja curva vieja.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 5º.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

TERCERO.- Designar, en su momento, sujeto pasivo del citado impuesto a la mercantil **IMESAPI, S.A.** con domicilio social en la Avda. Manoteras, núm. 26 de MADRID– CP 28050.

4.3) PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Inmaculada Gómez Cantarino** para realización de obras consistentes en **rehabilitación integral de edificio** en **Calle Descalzos, núm. 11 – 13 – Parcela catastral 22235-02 – (Expte. 84/2019)**, conforme al proyecto técnico visado el 25 de abril de 2019 y la documentación presentada el 29 de mayo de 2019, quedando la presente licencia condicionada a:

- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras deberá garantizarse el control arqueológico conforme a las instrucciones que establezca la Viceconsejería de Cultura, debiéndose tener en cuenta la Resolución de la citada Viceconsejería de fecha 29 de julio de 2019.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

4.4) PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **María Nieves Herranz Ruiz** para **cambio de uso de local a vivienda** en la **Calle Núñez de Arce, núm. 10 – 2º Dcha. – Ref. catastral 2630419VK1123B0006LS (Expte. 87/2019)**, quedando la misma supeditada al cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de obra alguna en el inmueble, precisando para ello de licencia específica.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La obtención de la citada licencia de obras estará supeditada a la justificación de las condiciones de habitabilidad de dicho inmueble para uso residencial.**

5º.- LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE RÓTULO (2)-

5.1) En relación con el expediente 10/2019 incoado a instancia de **REPÚBLICA GRÁFICA, S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo en fachada**, ubicado sobre el dintel del hueco de acceso al establecimiento en la **Calle Comercio, nº 17**, de esta Ciudad, examinada la documentación aportada, y conocido los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en fechas 5 de julio y 8 de agosto, de 2019 señalando entre otros extremos:

1. Resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).
2. Se trata de rótulo sobre el dintel del hueco de acceso al establecimiento, situado de forma centrada y compuesto por letras sueltas en color blanco y fondo en azul de altura 25 cm según se indica en la documentación; cuenta con iluminación de realce de las mismas en el encuentro de sujeción de éstas con el plano de fachada.
3. Con fecha 5 de agosto se presenta anexo a la memoria donde se comprueba que se modifica el color blanco de la carpintería exterior y el cierre, pasando de ser blanco a ser marrón oscuro mate.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **REPÚBLICA GRÁFICA, S.L.** para la **instalación de rótulo** en fachada sita en local ubicado en la **Calle Comercio, nº 17**, conforme a documentación presentada en fechas 13 de junio y 8 de agosto, de 2019, respectivamente, y con arreglo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el BOP de 11 de agosto de 2017).

5.2) En relación con el expediente 15/2019 incoado a instancia de **AFRIMA CLIMATIZACIÓN Y FRÍO INDUSTRIAL, S.L.**, sobre solicitud de licencia para la **instalación de rótulo en fachada**, ubicado sobre el dintel del hueco de acceso al establecimiento en la **Plaza de las Cuatro Calles (Perfumería Douglas)**, de esta Ciudad, examinada la documentación aportada,

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 7



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

y conocido el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 8 de agosto de 2019 señalando entre otros extremos:

1. Resulta de aplicación la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).
2. Se trata de un rótulo que se pretende instalar sobre el hueco de acceso al establecimiento, anclado al revestimiento de aplacado existente en la zona superior.
3. La altura del rótulo es de 27,6 cm, con un espesor de 4 cm, está fabricado en letras sueltas de acero inoxidable con iluminación perimetral y su longitud será de 150 cm.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia a **AFRIMA CLIMATIZACIÓN Y FRÍO INDUSTRIAL, S.L.** para la **instalación de rótulo** en fachada sita en local ubicado en la **Plaza de las Cuatro Calles (Perfumería Douglas)**, conforme al informe emitido con fecha 8 de agosto de 2019 y con arreglo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Publicidad y Rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo, declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el BOP de 11 de agosto de 2017).

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (11).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 8



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

6.1) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Abdul Jabbar Baig (Exp. 19/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca, nº 6**, con denominación comercial **“TURKESH KEBAB”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La ocupación de la terraza se llevará a efecto en la zona peatonal, junto a la barandilla y frente al establecimiento. Deberá dejar un paso mínimo de 1,80 m hasta la línea de fachada.

b) **Superficie:** 12 m² (máximo 3 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Requerir a ABDUL JABBAR BAIG, la retirada inmediata de las 5 mesas restantes (no solicitadas e instaladas según informa la Inspección de la Policía Local), pudiéndose proceder a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del interesado, caso de incumplimiento.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto,

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 9



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

6.2) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **VINCO HOSTELERÍA, S.L. (Exp. 45/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza y velador anuales y un toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca, nº 2**, con denominación comercial **“MAXI FOOD AND DRINK”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la zona peatonal, a una distancia de 1,5m desde la edificación, dejando libre este espacio en todo momento para el paso de peatones, no pudiéndose instalar en el mismo mesas ni cualquier otro elemento. Los veladores irán adosados a la fachada del establecimiento.
- b) **Superficie:** 53 m² (máximo 13 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas, debiendo proceder a su retirada.
Superficie velador: 4 m² (dos unidades).
Superficie toldo: una unidad.
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria por **importe total de 118,27 €**, en concepto de tasa por el aprovechamiento especial y utilización del dominio público con un toldo-pérgola, al haberse constatado su instalación según informe emitido por la Inspección de la Policía Local y no encontrarse incluido en la autoliquidación practicada en su día.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

6.3) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **ENTRE TRES, S.L.** (Exp. 125/2019), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza y velador anual**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle de la Paz, s/n**, con denominación comercial **“ENTRE CALLES”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la acera, frente al establecimiento (en la fachada de la Calle de la Paz y adosada a la fachada de la Calle Santa Fe). El velador se ubicará adosado a la fachada del establecimiento, consta de una mesa alta y dos taburetes homologados y no deberá suponer un obstáculo para el paso de peatones.
- b) **Superficie:** 44 m² - máximo 11 mesas, (autorizándose por tanto la ampliación solicitada sólo en 1 mesa, dado que la proximidad de la escalera podría suponer un peligro de instalarse una segunda mesa más, lo que haría un total de 4 en ese espacio). No podrá tener apiladas más mesas de las autorizadas.
Superficie velador: 2 m² (una unidad).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria en concepto de tasa por ocupación de la vía pública por importe TOTAL de 332,76.-€, cantidad resultante de la ampliación de la terraza en 1 mesa (4 m², que supone 221,84 €) así como un velador (110.92 €), al haberse comprobado por parte de la inspección municipal en éste último caso que se ha procedido a su instalación.

TERCERO: Comunicar a la citada Entidad que deberá retirar el barril instalado y proceder a su sustitución por un velador homologado. Igualmente se le recuerda la prohibición de ubicar publicidad a través de expositores (rótulos móviles- porta cartas) en la vía pública (según se indica en el apdo. quinto de la presente resolución).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CUARTO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

QUINTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.4) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **FAST TOLEDO 2012, S.L. (Exp. 133/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Zocodover, s/n**, con denominación comercial **“BURGUER KING”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

a) **Ubicación:** La instalación de la terraza se llevará a efecto en la plaza, frente al establecimiento, dejando libre el ancho de los soportales y ocupando cinco metros de la fachada de la Caja Rural.
No sobrepasará la proyección de la Calle Barrio Rey, debiendo dejar libre el mismo ancho de la calle.

b) **Superficie:** 128 m² (máximo 132 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.

c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

6.5) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **MANUELA CORONADO PANIAGUA, S.L. (Exp. 144/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo Poeta Federico García Lorca, nº 2**, con denominación comercial **“PINOCCHIO I”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará en la zona peatonal, frente a la fachada del establecimiento, a 1,5 de la edificación. Este paso deberá permanecer en todo momento libre para el tránsito de peatones.
El toldo deberá permanecer con, al menos, dos laterales abiertos.</p> <p>b) Superficie: 80 m² (máximo 20 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
Superficie toldo: una unidad.</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en informe de la Inspección de la Policía Local, en plazo de DIEZ DÍAS (10 DÍAS) deberá aportar escrito de conformidad del titular del establecimiento colindante, frente al que se instala parte de la terraza.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

6.6) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Begoña Fernández Fernández (Exp. 175/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y dos veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Calle Diputación, nº 6**, con denominación comercial "**SOBRESTANTE**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

<p>a) Ubicación: La instalación de la terraza se llevará a efecto frente a la fachada del establecimiento, a 50 cm, del bordillo a la acera, y los veladores adosados a la fachada a ambos lados de la puerta dejando entre veladores y mesas un paso mínimo de 1,80 metros.</p> <p>b) Superficie: 16 m² (máximo 4 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.</p> <p>Superficie veladores: 4 m² (dos unidades).</p> <p>c) Horario: Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada: El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p>
--



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

SEGUNDO: Denegar el fraccionamiento por el que optó la interesada respecto del pago de la tasa por el aprovechamiento especial y utilización de dominio público con las citadas instalaciones, en aplicación de lo establecido en el artº 15.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 21 toda vez que la interesada no se encuentra al corriente de pago de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento (según información facilitada por la Tesorería de Fondos Municipales).

TERCERO: De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación por importe de 279,50 €, en concepto de segundo plazo de la tasa por el citado aprovechamiento.

De otra parte, deberá practicarse igualmente liquidación complementaria por importe de 88,28 €, en concepto de tasa por instalación de un segundo velador anual no declarado en la solicitud inicial, tras haberse constatado su instalación, según informe de la Inspección de la Policía Local.

CUARTO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

QUINTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

6.7) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **ALEMAR PLUS, S.L.** (Exp. 185/2019), para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza y velador anual**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de San Vicente, nº 4**, con denominación comercial "**LEGENDARIO**", de esta ciudad (**haciéndose constar de manera**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

expresa la obligación por parte de la Entidad ALEMAR PLUS, S.L. de proceder a la retirada de la terraza caso de que entrara en funcionamiento la exposición permanente cuya instalación está prevista en el edificio colindante (Cámara de Comercio), en cuyo caso se procedería a la devolución del importe equivalente al número de meses completos que faltasen hasta final del ejercicio); supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente a la puerta de la Cámara de comercio, debiendo disponer de autorización o escrito de la citada institución. El velador irá ubicado junto a la puerta de la Calle de la Plata, debiendo ser recogido junto con la terraza.
- b) **Superficie:** 32 m² (máximo 8 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
Superficie velador: 2 m² (una unidad).
- c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).
- d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:
- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
 - Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Denegar el fraccionamiento por el que optó la mercantil ALEMAR PLUS, S.L. respecto del pago de la tasa por el citado aprovechamiento, en aplicación de lo establecido en el artº 15.1) de la Ordenanza Fiscal núm. 21, toda vez que la interesada no se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones fiscales con el este Ayuntamiento (según información facilitada por la tesorería de Fondos Municipales).

TERCERO: De conformidad con lo indicado en el apartado anterior, que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación por importe de 942,82.-€ en concepto de segundo plazo de la tasa por la citada ocupación (50% de 32m² de terraza anual y un velador anual, equivalente a 887,36 + 55,46).

CUARTO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

QUINTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

6.8) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **NUEVO PICA PAN (Exp. 190/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada y toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Ronda de Buenavista, nº 45**, con denominación comercial “**PICA PAN**”, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- a) **Ubicación:** La ocupación se llevará a efecto frente al establecimiento, dejando un espacio libre para el paso de peatones de dos metros desde la fachada y 0,5 metros al bordillo. El toldo deberá permanecer en todo momento, con dos laterales abiertos.
- b) **Superficie:** 32 m² (máximo 8 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Superficie toldo: una unidad.

c) **Horario:**

Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**

El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria por importe total de 118,27 €, correspondiente a un toldo; al haberse constatado su instalación, según se indica en informe emitido por la Inspección de la Policía Local, como en años anteriores.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

6.9) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Leandro Vadillo Moreno (Exp. 202/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y un toldo**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Amador de los Ríos, nº 9**, con denominación comercial "**ALEX**", de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

a) **Ubicación:** La terraza se instalará en la plaza, frente al establecimiento. Deberá dejar entre la instalación y el pretil de la plaza un espacio totalmente libre, sin que puedan apilarse en el mismo, mesas y sillas. Caso contrario, si se utilizara para uso exclusivo del establecimiento, dicha superficie deberá incluirse en la licencia y efectuarse liquidación por el total del espacio acotado (80 m²), como en años anteriores. El toldo deberá permanecer en todo momento con al menos dos laterales abiertos.

b) **Superficie:** 71 m² (máximo 18 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.
Superficie toldo: una unidad.

c) **Horario:**
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).

d) **Funcionamiento y Retirada:**
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h.

SEGUNDO: Que por la Tesorería Municipal se efectúe liquidación complementaria por **importe total** de 110,92 €, (2 m² x 55.46 €) en concepto de diferencia entre la tasa abonada por el interesado según la superficie declarada en el momento de la solicitud y la realmente ocupada, según se indica en informe emitido por la Inspección de la Policía Local.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

CUARTO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la "ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

6.10) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **Alexandru Marian Marincea (Exp. 222/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Río Valdemarías, nº 28**, con denominación comercial **“ZUZU”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: La terraza se instalará junto al seto, dejando paso de 1,5 metros hasta la fachada.</p> <p>b) Superficie: 12 m² (máximo 3 mesas), no pudiendo tener apiladas más mesas de las autorizadas.</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Se encuentra en proceso de redacción el texto de una Ordenanza Municipal que regulará en los próximos años las condiciones y requisitos que deberán reunir los espacios públicos y/o privados para la instalación de terrazas y veladores de hostelería en el exterior de los establecimientos públicos. En futuras temporadas, con la entrada en vigor de dicho texto, las instalaciones de que se trata podrían verse afectadas o ser modificadas en cuanto a sus condiciones.

6.11) PRIMERO: Conceder la licencia solicitada por **HOSTYSERV CLM, S.L.L. (Exp. 267/2019)**, para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **veladores anuales**, vinculados a establecimiento de hostelería situado en **Plaza de Capuchinas, nº 2**, con denominación comercial **“CANTHARELLUS KOROKKE”**, de esta ciudad; supeditándose la misma a los siguientes extremos:

- | |
|--|
| <p>a) Ubicación: Los veladores irán adosados a la fachada del establecimiento, que constan de una mesa alta y dos taburetes homologados.</p> <p>b) Superficie:
Superficie veladores: 4 m² (dos unidades).</p> <p>c) Horario:
Instalación: 8:00 horas (no podrá iniciarse con anterioridad).</p> <p>d) Funcionamiento y Retirada:
El horario de funcionamiento y de instalación será el que se indica seguidamente, debiendo estar la terraza totalmente recogida dentro del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00 hasta las 1:00 h.- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 hasta las 2:00 h. |
|--|

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

TERCERO: Informar a los titulares de este tipo de instalaciones lo siguiente:

- Habiendo entrado en vigor la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017), la instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros) deberá ajustarse a las siguientes determinaciones (artº 62 y ss.); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios, de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE “CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN LA CALLE RÍO GUADARRAMA ENTRE EL PARQUE LINEAL Y LA CALLE RÍO TIÉTAR”.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN C/ GUADARRAMA, ENTRE PARQUE LINEAL Y CALLE TIÉTAR. OBRAS 1/19
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 62501
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	74.697,55 €
Valor estimado	61.733,51 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 24 de mayo de 2019 Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14 de junio de 2019

PROPOSICIONES FORMULADAS: CUATRO (4)

ACTA APERTURA SOBRES B: 27 de junio de 2019

ACTA APERTURA SOBRES A: Sesión de Junta de Contratación de 12 de julio de 2019.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de 12 de julio de 2019.
- Propuesta económica en fase “D” tramitada por la Unidad Gestora del Servicios de Obras e Infraestructuras para la adjudicación; en el sentido propuesto por la Junta de Contratación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rf^a. nº 2.702).

Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta formulada por el Órgano referido anteriormente en sesión de fecha 12 de julio pasado, esta Junta de Gobierno acuerda adjudicar el presente contrato a la proposición suscrita por “ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.”, al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 66.629,93 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 55.066,06 €.
 - IVA (21 %): 11.563,87 €.
 - Total: 66.629,93 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla el compromiso de ejecución del exceso de obra, y ampliación del plazo de garantía en VEINTICUTARO (24) MESES.

8º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE ÁREA INFANTIL EN EL PARQUE DE LOS OLMOS, EN EL BARRIO DE AZUCAICA”.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	CONSTRUCCION DE AREA INFANTIL EN EL PARQUE DE LOS OLMOS, BARRIO DE AZUCAICA, TOLEDO. FISCALIZADO Nº OBRAS 2/19 Construcción de un área infantil el el Parque de Los Olmos del Barrio de Azucaica en Toledo.
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto simplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 62501
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	79.997,86 €
Valor estimado	66.113,93 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	no

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 25



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
--------------------	--

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2019.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: 28 de mayo de 2019 Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 18 de junio de 2019

PROPOSICIONES FORMULADAS: SEIS (6)

ACTA APERTURA SOBRES B: 27 de junio de 2019

ACTA APERTURA SOBRES A: Sesión de Junta de Contratación de 12 de julio de 2019.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de 12 de julio de 2019.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del Servicios de Obras e Infraestructuras para la adjudicación; en el sentido propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.702).

Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta formulada por el Órgano referido anteriormente en sesión de fecha 12 de julio pasado, esta Junta de Gobierno acuerda adjudicar el presente contrato a la proposición suscrita por "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", al resultar la oferta económicamente más ventajosa; en los siguientes términos:

- **Precio de adjudicación:** 71.634,07 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 59.201,71 €.
 - IVA (21 %): 12.432,36 €.
 - Total: 71.634,07 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla el compromiso de ejecución del exceso de obra, y ampliación del plazo de garantía en VEINTICUTARO (24) MESES.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

9º.- CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS (MES DE MAYO/2019).-

Documentación obrante en el expediente:

- Actas de Recepción de las obras descritas en el epígrafe, de fecha 31 de mayo de 2019.
- **Certificación número 11 por importe total de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (64.209,80.-€), suscrita por la empresa contratista (CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.)**.
- Propuesta de aprobación de dichas certificaciones, formuladas por la Jefatura de la Sección de Obras Públicas en fecha 25 de julio de 2019.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- **Aprobar la Certificación número 11 (ONCE) derivada de la “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O INSTALACIONES DEMANDADAS POR PARTICULARES, A REALIZAR EN EL SUELO Y SUBSUELO DE LA RED VIARIA Y ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO MUNICIPAL QUE AFECTEN A SERVICIOS BÁSICOS DE SUMINISTROS”, realizadas durante el mes de mayo de 2019; por importe total de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (64.209,80.-€).**

10º.- LICENCIAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (2).-

10.1) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

A la vista de las solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto, el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Conceder **Renovación de Licencia** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0088-P**, a **María de la Paz García Gallardo**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

10.2) Con motivo de la promulgación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y su desarrollo mediante el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; quedó establecida la obligatoriedad de obtener una licencia administrativa que habilita a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y que deben otorgar los Ayuntamientos.

Conforme a lo establecido en el mencionado Real Decreto, todo poseedor de un animal cuya raza se encuentre incluida en el Anexo I del mismo (Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu y Akita Inu) y cuyo domicilio se encuentre dentro del término municipal de Toledo, debe obtener la correspondiente licencia. La obtención de dicha licencia supone el cumplimiento por parte del interesado de los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como de no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 citada.
- Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros.

Del mismo modo, el referido Real Decreto en su artículo 8 regula la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, exigiendo la licencia administrativa indicada a la persona que conduzca y controle al animal.

Con tal propósito, mediante la Ordenanza fiscal número 6 sobre tasa por expedición de documentos (publicada en el BOP de Toledo de fecha 28/12/17), se contempla la solicitud de licencia para el titular del animal, así como licencia adicional para miembros de la misma unidad familiar o de convivencia.

A la vista de la solicitud formulada para la obtención de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y una vez comprobado que se ha acreditado, mediante los documentos expedidos por los órganos competentes, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del mencionado Real Decreto; el Jefe de la Adjuntía de Medio Ambiente, con la conformidad de la Concejalía Delegada del Área, formula propuesta favorable al respecto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

Conceder **Licencia adicional** para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, número **TO-0194-P**, a **María Victoria Portero Zafe**, con los condicionantes que se especifican a continuación:

1. La Licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada, a petición del interesado, por periodos sucesivos de igual duración.
2. La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 287/2002 o cualquiera de los condicionantes indicados en la misma.
3. El titular de la Licencia deberá comunicar cualquier variación de los datos en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se produzcan.
4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

11º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ERRANTES Y GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Obras y Servicios Públicos Medioambientales
Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Objeto del contrato	ADJUDICACION RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ERRANTES Y GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL SERVICIOS 10/19
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31201/3111/22730
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	145.200,00 €
Valor estimado	183.600,00 €
Duración	24
Prórroga	SI
Modificación prevista	SI
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 3 de julio de 2019.
- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de fecha 12 de julio de 2019.
- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora de la Adjuntía de Medio Ambiente, para la adjudicación; en el sentido propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.695).

En consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS ERRANTES Y GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN ANIMAL, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SAN BERNARDO, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Criterio 1.- Precio del servicio:** 130.680,00 €.
 - PRINCIPAL: 108.000,00 €.
 - IVA (21%): 22.680,00 €.
 - TOTAL: 130.680,00 €.
- **Criterio 2.- Precio de recogidas extraordinarias urgentes:** 108,90 €.
 - PRINCIPAL: 90,00 €.
 - IVA (21%): 18,90 €.
 - TOTAL: 108,90 €.
- **Criterio 3.- Compromiso de captura de gatos callejeros:** NO PRESENTA.
- **Duración del contrato:** VEINTICUATRO (24) MESES, con posibilidad de prórroga por DOCE (12) MESES más.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

12º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL APOLO, PARA LA REALIZACIÓN DEL II FESTIVAL ERATÓ FEST DE POESÍA Y ACTUACIONES MUSICALES PARA JÓVENES 2019”.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 6.000,00 €.

DURACIÓN: Desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Orden de inicio de expediente, suscrito por el Concejal Delegado del Área.
- Propuesta de gasto, en fase AD, suscrita por la Unidad Gestora de referencia.
- Memoria de actividades a realizar, así como presupuesto de gastos e ingresos de las actuaciones derivadas del convenio, formulada por la Asociación.
- Memoria justificativa del Jefe de Sección de Educación y Cultura sobre la conveniencia, necesidad y oportunidad de la firma del convenio. Subvención nominativa 2019.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social, certificado de la Agencia Tributaria sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, certificado de la Tesorera Municipal sobre estar al corriente de pago con la Hacienda Municipal; Declaración responsable de la Presidenta de la Asociación de no tener pendiente reintegro de subvenciones y de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones.
- Proyecto de convenio:
 - **Objeto:** establecer las bases de colaboración para el desarrollo de la II Edición del Festival Erató Fest, a realizar en la ciudad de Toledo, del 4 al 6 de octubre de 2019, que llevará a cabo la Entidad y que figura como Anexo al Convenio y que integra el mismo.
 - **Obligaciones de las partes:** El Ayuntamiento de Toledo contribuirá con una aportación económica de 6.000,00 €, por lo que subvenciona el 43,57% de los gastos previstos en la Memoria Económica. Por su parte, corresponde a la Asociación El Dorado: Acreditar ante el Ayuntamiento, el destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado; en toda la documentación y publicidad que se realice del objeto de la subvención se hará constar que el mismo cuenta con la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Toledo; comunicar al Ayuntamiento la

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 32



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

concesión de otras ayudas o subvenciones, y comunicar al ayuntamiento cualquier modificación en el programa de actividades culturales que pueda tener incidencia sobre los gastos recogidos en la Memoria Económica para su aprobación por el Ayuntamiento.

- Informe jurídico favorable suscrito en fecha 1 de agosto de 2019 por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.708).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de que se trata, así como el gasto que en el mismo se contempla en concepto de aportación municipal en la cantidad de 6.000,00 €.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la formalización y firma del Convenio que al presente se aprueba.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

13º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS CON DESTINO PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (DIVISIÓN EN DOS LOTES).-

13.1) LOTE 1: 3 FURGONETAS, UNA (1) CON UNA FILA DE ASIENTOS Y DOS (2) CON DOS FILAS DE ASIENTOS.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE 1. SUMINISTRO DE VEHICULOS (TRES FURGONETAS Y UN CAMION VOLQUETE). DIVISIÓN EN DOS LOTES SUMINISTROS 9/19 - Lote 1: 3 furgonetas, 1 con una fila de asientos y 2 con dos filas de asientos.
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 4501 62400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	85.216,00 €
Valor estimado	70.426,45 €
Duración	3
Prórroga	NO



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 3 de julio de 2019.
- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de fecha 26 de julio de 2019.
- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, para la adjudicación; en el sentido propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.700).

En consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta **Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS (TRES FURGONETAS Y UN CAMIÓN VOLQUETE). DIVISIÓN EN DOS LOTES (LOTE 1: 3 furgonetas, una (1) con una fila de asientos y dos (2) con dos filas de asientos)**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por AUTOMÓVILES AUTOMOTOR, S.L., dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación:** 5,84 %.
- **Precio de adjudicación:** 51.115,70 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 42.244,38 €.
 - IVA (21%): 8.871,32 €.
 - Total: 51.115,70 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) MESES
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

13.2) LOTE 2: CAMIÓN VOLQUETE MMA 3.500 KG.-

Datos del expediente.-

Concejalía	Concejalía de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Deportes
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-14/08/2019

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 34



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto del contrato	ADJUDICACION LOTE 2. SUMINISTRO DE VEHICULOS (TRES FURGONETAS Y UN CAMION VOLQUETE). DIVISION EN DOS LOTES SUMINISTROS 9/19 - Lote 2: camión volquete MMA 3.500 kg.
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 4501 62400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	85.216,00 €
Valor estimado	70.426,45 €
Duración	3
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE CLASIFICACION DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:** Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 3 de julio de 2019.
- **EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:** Junta de Contratación de fecha 26 de julio de 2019.
- Propuesta económica tramitada por la Unidad Gestora del Servicio de Obras e Infraestructuras, para la adjudicación; en el sentido propuesto por la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 2.701).

En consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, **esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

Adjudicar el contrato relativo a **SUMINISTRO DE VEHÍCULOS (TRES FURGONETAS Y UN CAMIÓN VOLQUETE). DIVISIÓN EN DOS LOTES (Lote 2: camión volquete MMA 3.500 kg)**, a favor de la oferta económicamente más ventajosa presentada por TALAUTO PLUS, S.L., dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- **Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación:** 1,07 %.
- **Precio de adjudicación:** 30.599,04€.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 25.288,46 €.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- IVA (21%): 5.310,58 €.
- Total: 30.599.04 €.
- **Duración del contrato:** TRES (3) MESES
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

14º.- ORDEN DE EJECUCIÓN RELATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN “EJECUCIÓN DE APARCAMIENTO, REMONTE MECÁNICO, EQUIPAMIENTO CULTURAL-PALACIO DE CONGRESOS EN EL ENTORNO DE SAFONT Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO”.-

En la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo el día 8 de Agosto de 2019, se adoptó el acuerdo sobre “*Orden de EJECUCIÓN relativa a expediente sobre faltas detectadas en el cumplimiento de los compromisos contractuales por la empresa PARKIA, derivados de la ejecución del contrato de “Concesión de obra pública consistente en ejecución de aparcamiento, remonte mecánico, equipamiento cultural-Palacio de Congresos en el entorno de Safont y posterior explotación del aparcamiento”.*”

Detectado error material en la denominación exacta del objeto de los trabajos de vigilancia y mantenimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artº 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre rectificación de errores de hecho, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Rectificar, por causa de error el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2019, en el siguiente sentido:

- **Donde dice:**
 - “ORDENAR al concesionario ACVIL APARCAMIENTOS S.L. (PARKIA) efectuar las labores de puesta en funcionamiento, conservación y vigilancia del tramo de escaleras paralizado (tramo 6 y ascensor) del remonte mecánico del Miradero en el plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS.”
- **Debe decir:**
 - “ORDENAR al concesionario ACVIL APARCAMIENTOS S.L. (PARKIA) efectuar las labores de puesta en funcionamiento, mantenimiento y vigilancia de las escaleras mecánicas y ascensores objeto del contrato concesión, ubicados en el Miradero en el plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS.”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

15º.- INSTANCIAS VARIAS.-

Con fecha 1 de julio de 2019 tiene entrada en el Ayuntamiento de Toledo la solicitud formulada por María Luisa Cabañero Sánchez de León, en representación del Club Deportivo Manchego de Aerostación María Luisa Cabañero, con motivo del XXXVI Campeonato de España de Globos Aerostáticos y el espectáculo de luz y sonido "NightGlow" a celebrar en Toledo los días 22, 23, 24 y 25 de agosto para lo que aporta, junto con aquella, documentación explicativa de la organización del evento en cuestión, evento que por otro lado está incluido en la programación deportiva de las Ferias y Fiestas de agosto 2019, programación del mismo amén de la documentación específica y técnica para que se pueda desarrollar el evento descrito consistente en lo siguiente:

- Licencia de piloto.
- Certificado en vigor.
- Certificado de matrícula.
- Licencia federativa.
- Certificado de aeronavegabilidad actual.
- Seguro en vigor.

Solicita asimismo, para el normal desarrollo del evento en cuestión, colaboración municipal que se concreta en los siguientes extremos:

- Autorización uso zonas de estacionamiento, dependiendo de la velocidad del viento, las siguientes:
 - Parte del aparcamiento de Santa Teresa próxima a Carlos III.
 - Zona anexa a Fusión perteneciente a la Fuente del Moro.
 - Zona de estacionamiento de La Peraleda.
 - Aparcamiento del recinto deportivo Salto del Caballo próxima a piscina Municipal Cubierta
- Colaboración de los Servicios Municipales siguientes:
 - Bomberos.
 - Protección Civil.
 - Obras- Vallas.

Visto lo anteriormente expuesto, así como el informe favorable emitido al respecto por la Policía Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar el desarrollo del XXXVI Campeonato de España de Globos Aerostáticos, a celebrar los días 22, 23, 24 y 25 de agosto, así como la celebración del espectáculo "NightGlow" el 24 de agosto de 21:30 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- Facilitar la colaboración municipal solicitada, según las disponibilidades de los distintos servicios municipales.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

17º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
Milagros Tolón Jaime. Francisco Rueda Sagaseta.